

Actualización de crédito y solicitud de abono en cuenta.**Pabón Abogados & Asociados** <mpabon.asesorialegal@gmail.com>

Mar 22/02/2022 4:07 PM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Meta - Villavicencio <ccto03vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 7 archivos adjuntos (2 MB)

22.02.2022 liquidación.pdf; 17.02.2022 actualización liquidación.pdf; Gmail - Actualización liquidación de crédito_ Rad. 2015 – 477.pdf; Gmail - ACTUALIZACIÓN DE CRÉDITO_.pdf; 17.08.2021 solicitud pago por abono en cuenta.pdf; 17.08.2021 autorización depositos.pdf; noname;

SEÑOR**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO****E. S. D.****Rad.** 2015 – 477**Proceso.** Ejecutivo Hipotecario**Demandante.** Martha Patricia González Quimbaya**Demandada.** Sandra Patricia González Rodríguez**ASUNTO: ACTUALIZACIÓN DEL CRÉDITO.**

MARTHA MIREYA PABÓN PÁEZ, apoderada judicial del extremo ejecutante, por medio del presente escrito me permito pronunciarme sobre el auto emitido por este juzgado el 20 de enero de 2022, y remitir la correspondiente actualización de crédito a fin de que se hagan los abonos correspondientes. Para tales efectos solicito tener en cuenta el documento adjunto.

Atentamente,

*Martha Pabón Páez**Abogada Socia**Pabón Abogados & Asociados**<http://www.pabonabogados.com.co/>**Tel: (571) 7944902. Cel: (571) 3215120117**Calle 12 No.7-32 Of. 609 y 610**Edificio Banco Comercial Antioqueño.**Bogotá - Colombia.**"Siéntase seguro protegiendo su firma a través de nuestra firma"***Salva un árbol! No imprimas este email a menos que realmente lo necesites.**

Este mensaje va dirigido exclusivamente a la persona o entidad que se muestra como destinatario/s, y contiene datos y/o información confidencial, sometida a secreto profesional o cuya divulgación esté prohibida en virtud de la legislación vigente. Toda divulgación, reproducción u otra acción al respecto por parte de personas o entidades distintas al destinatario está prohibida. Si ha recibido este mensaje por error, por favor, contacte con la persona que figura como remitente y proceda a su eliminación. La transmisión por vía electrónica no permite garantizar la confidencialidad de los mensajes que se transmiten, ni su integridad o correcta recepción, por lo que no asumimos responsabilidad alguna por estas circunstancias.

This message is intended only for the named person or company who is the only authorized recipient, and include confidential data under professional secrecy, and its disclosure is prohibited by current legislation. Disclosure, copy or any other action in this message by a person or company different to the intended recipient is prohibited. If this message has reached you in error, please notify the sender and destroy it immediately. Electronic communications of data may not guarantee the message's confidentiality, neither their integrity nor correct receipt, so we do not take responsibility for any of those circumstances.



EJECUTIVO 2015-477

CAPITAL A 01-OCT-18	\$ 150.000.000							
INTERES MORATORIO			<u>Demandante</u>	Martha Patricia González Quimbaya				
			<u>Demandado</u>	Sandra Yolima Rico Morales				
FECHA DE LIQUIDACIÓN	30-sep-2021		<u>Juzgado</u>	3 Civil del circuito de Villavicencio				
Tasa aplicada	$\text{saEfectiva}^{\wedge}(\text{Períodos}/\text{DíasPeriodo})-1$							
DESDE	HASTA	IBC	MORA ANUAL	NUMERO DIAS	Capital base	Intereses Moratorios	Saldo Intereses	Saldo adeudado
1-oct-18	31-oct-18	19,63%	29,45%	31	\$ 150.000.000	\$ 3.289.106,29	\$ 3.289.106	\$ 153.289.106,29
1-nov-18	30-nov-18	19,49%	29,24%	30	\$ 150.000.000	\$ 3.162.974,64	\$ 6.452.081	\$ 156.452.080,93
1-dic-18	31-dic-18	19,40%	29,10%	31	\$ 150.000.000	\$ 3.255.082,80	\$ 9.707.164	\$ 159.707.163,73
1-ene-19	31-ene-19	19,16%	28,74%	31	\$ 150.000.000	\$ 3.219.483,23	\$ 12.926.647	\$ 162.926.646,96
1-feb-19	28-feb-19	19,70%	29,55%	28	\$ 150.000.000	\$ 2.980.142,35	\$ 15.906.789	\$ 165.906.789,31
1-mar-19	31-mar-19	19,37%	29,06%	31	\$ 150.000.000	\$ 3.250.638,28	\$ 19.157.428	\$ 169.157.427,59
1-abr-19	30-abr-19	19,32%	28,98%	30	\$ 150.000.000	\$ 3.138.607,06	\$ 22.296.035	\$ 172.296.034,64
1-may-19	31-may-19	19,34%	29,01%	31	\$ 150.000.000	\$ 3.246.192,20	\$ 25.542.227	\$ 175.542.226,84
1-jun-19	30-jun-19	19,30%	28,95%	30	\$ 150.000.000	\$ 3.135.737,12	\$ 28.677.964	\$ 178.677.963,97
1-jul-19	31-jul-19	19,28%	28,92%	31	\$ 150.000.000	\$ 3.237.295,41	\$ 31.915.259	\$ 181.915.259,37
1-ago-19	31-ago-19	19,32%	28,98%	31	\$ 150.000.000	\$ 3.243.227,29	\$ 35.158.487	\$ 185.158.486,66
1-sep-19	30-sep-19	19,32%	28,98%	30	\$ 150.000.000	\$ 3.138.607,06	\$ 38.297.094	\$ 188.297.093,72
1-oct-19	31-oct-19	19,10%	28,65%	31	\$ 150.000.000	\$ 3.210.567,82	\$ 41.507.662	\$ 191.507.661,54
1-nov-19	30-nov-19	19,03%	28,55%	30	\$ 150.000.000	\$ 3.096.927,73	\$ 44.604.589	\$ 194.604.589,27
1-dic-19	31-dic-19	18,91%	28,37%	31	\$ 150.000.000	\$ 3.182.294,62	\$ 47.786.884	\$ 197.786.883,89
1-ene-20	31-ene-20	18,77%	28,16%	31	\$ 150.000.000	\$ 3.161.421,64	\$ 50.948.306	\$ 200.948.305,53
1-feb-20	29-feb-20	19,06%	28,59%	29	\$ 150.000.000	\$ 2.997.871,04	\$ 53.946.177	\$ 203.946.176,56
1-mar-20	31-mar-20	18,95%	28,43%	31	\$ 150.000.000	\$ 3.188.252,07	\$ 57.134.293	\$ 207.134.428,63
1-abr-20	30-abr-20	18,69%	28,04%	30	\$ 150.000.000	\$ 3.047.882,81	\$ 60.182.311	\$ 210.182.311,44
1-may-20	31-may-20	18,19%	27,29%	31	\$ 150.000.000	\$ 3.074.582,96	\$ 63.256.894	\$ 213.256.894,40
1-jun-20	30-jun-20	18,12%	27,18%	30	\$ 150.000.000	\$ 2.965.221,70	\$ 66.222.116	\$ 216.222.116,09
1-jul-20	31-jul-20	18,12%	27,18%	31	\$ 150.000.000	\$ 3.064.062,42	\$ 69.286.179	\$ 219.286.178,51
1-ago-20	31-ago-20	18,29%	27,44%	31	\$ 150.000.000	\$ 3.089.597,29	\$ 72.375.776	\$ 222.375.775,80
1-sep-20	30-sep-20	18,35%	27,53%	30	\$ 150.000.000	\$ 2.998.642,68	\$ 75.374.418	\$ 225.374.418,48
1-oct-20	31-oct-20	18,09%	27,14%	31	\$ 150.000.000	\$ 3.059.550,97	\$ 78.433.969	\$ 228.433.969,45
1-nov-20	30-nov-20	17,84%	26,76%	30	\$ 150.000.000	\$ 2.924.413,04	\$ 81.358.382	\$ 231.358.382,49
1-dic-20	31-dic-20	17,46%	26,19%	31	\$ 150.000.000	\$ 2.964.440,77	\$ 84.322.823	\$ 234.322.823,26
1-ene-21	31-ene-21	17,32%	25,98%	31	\$ 150.000.000	\$ 2.943.208,72	\$ 87.266.032	\$ 237.266.031,98
1-feb-21	28-feb-21	17,54%	26,31%	28	\$ 150.000.000	\$ 2.688.503,60	\$ 89.954.536	\$ 239.954.535,58
1-mar-21	31-mar-21	17,41%	26,12%	31	\$ 150.000.000	\$ 2.956.861,94	\$ 92.911.398	\$ 242.911.397,52
1-abr-21	30-abr-21	17,31%	25,97%	30	\$ 150.000.000	\$ 2.846.797,55	\$ 95.758.195	\$ 245.758.195,07
1-may-21	31-may-21	17,22%	25,83%	31	\$ 150.000.000	\$ 2.928.021,36	\$ 98.686.216	\$ 248.686.216,42
1-jun-21	30-jun-21	17,21%	25,82%	30	\$ 150.000.000	\$ 2.832.098,35	\$ 101.518.315	\$ 251.518.314,77
1-jul-21	31-jul-21	17,18%	25,77%	31	\$ 150.000.000	\$ 2.921.941,35	\$ 104.440.256	\$ 254.440.256,13
1-ago-21	31-ago-21	17,24%	25,86%	31	\$ 150.000.000	\$ 2.931.060,27	\$ 104.449.375	\$ 254.449.375,05
1-sep-21	30-sep-21	17,19%	25,79%	30	\$ 150.000.000	\$ 2.829.156,41	\$ 107.278.531	\$ 257.278.531,46
1-oct-21	31-oct-21	17,08%	25,62%	31	\$ 150.000.001	\$ 2.906.728,70	\$ 110.185.260	\$ 260.185.261,16
1-nov-21	30-nov-21	17,27%	25,91%	30	\$ 150.000.002	\$ 2.840.920,00	\$ 113.026.180	\$ 263.026.182,16
1-dic-21	31-dic-21	17,46%	26,19%	31	\$ 150.000.003	\$ 2.964.440,83	\$ 115.990.621	\$ 265.990.623,99
1-ene-22	30-ene-22	17,66%	26,49%	30	\$ 150.000.004	\$ 2.898.107,71	\$ 118.888.729	\$ 268.888.732,70
1-feb-22	18-feb-22	18,30%	27,45%	28	\$ 150.000.005	\$ 1.794.831,01	\$ 120.683.560	\$ 270.683.564,71
								\$ 270.683.564,71

CAPITAL	\$150.000.000
INTERESES	\$120.683.560

Anterior liquidación		
Capital	\$	150.000.000
Intereses remuneratorios (19-may-15 a 25-sep-15)	\$	15.240.000
Intereses moratorios (26-sep-15 a 30-sep-18)	\$	123.701.390,58
Actualización de intereses		
Intereses moratorios (01-oct-18 a 30- jul-21)	\$	120.683.560
TOTAL		
\$		409.624.950,29

EJECUTIVO COSTAS 2015-477

CAPITAL A 01-OCT-18	\$	1.202.200							
INTERES MORATORIO									
FECHA DE LIQUIDACIÓN		30-sep-2021							
Tasa aplicada	saEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1								
DESDE	HASTA	IBC	MORA ANUAL	NUMERO DIAS	Capital base	Intereses Moratorios	Saldo Intereses	Saldo adeudado	
4-mar-19	31-mar-19	19,37%	29,06%	28	\$ 1.202.200	\$ 23.531,55	\$ 23.532	\$ 1.225.731,55	
1-abr-19	30-abr-19	19,32%	28,98%	30	\$ 1.202.200	\$ 25.154,89	\$ 48.686	\$ 1.250.886,43	
1-may-19	31-may-19	19,34%	29,01%	31	\$ 1.202.200	\$ 26.017,15	\$ 74.704	\$ 1.276.903,58	
1-jun-19	30-jun-19	19,30%	28,95%	30	\$ 1.202.200	\$ 25.131,89	\$ 99.835	\$ 1.302.035,47	
1-jul-19	31-jul-19	19,28%	28,92%	31	\$ 1.202.200	\$ 25.945,84	\$ 125.781	\$ 1.327.981,31	
1-ago-19	31-ago-19	19,32%	28,98%	31	\$ 1.202.200	\$ 25.993,39	\$ 151.775	\$ 1.353.974,70	
1-sep-19	30-sep-19	19,32%	28,98%	30	\$ 1.202.200	\$ 25.154,89	\$ 176.930	\$ 1.379.129,59	
1-oct-19	31-oct-19	19,10%	28,65%	31	\$ 1.202.200	\$ 25.731,63	\$ 202.661	\$ 1.404.861,22	
1-nov-19	30-nov-19	19,03%	28,55%	30	\$ 1.202.200	\$ 24.820,84	\$ 227.482	\$ 1.429.682,06	
1-dic-19	31-dic-19	18,91%	28,37%	31	\$ 1.202.200	\$ 25.505,03	\$ 252.987	\$ 1.455.187,09	
1-ene-20	31-ene-20	18,77%	28,16%	31	\$ 1.202.200	\$ 25.337,74	\$ 278.325	\$ 1.480.524,83	
1-feb-20	29-feb-20	19,06%	28,59%	29	\$ 1.202.200	\$ 24.026,94	\$ 302.352	\$ 1.504.551,77	
1-mar-20	31-mar-20	18,95%	28,43%	31	\$ 1.202.200	\$ 25.552,78	\$ 327.905	\$ 1.530.104,55	
1-abr-20	30-abr-20	18,69%	28,04%	30	\$ 1.202.200	\$ 24.427,76	\$ 352.332	\$ 1.554.532,31	
1-may-20	31-may-20	18,19%	27,29%	31	\$ 1.202.200	\$ 24.641,76	\$ 376.974	\$ 1.579.174,07	
1-jun-20	30-jun-20	18,12%	27,18%	30	\$ 1.202.200	\$ 23.765,26	\$ 400.739	\$ 1.602.939,34	
1-jul-20	31-jul-20	18,12%	27,18%	31	\$ 1.202.200	\$ 24.557,44	\$ 425.297	\$ 1.627.496,77	
1-ago-20	31-ago-20	18,29%	27,44%	31	\$ 1.202.200	\$ 24.762,09	\$ 450.059	\$ 1.652.258,87	
1-sep-20	30-sep-20	18,35%	27,53%	30	\$ 1.202.200	\$ 24.033,12	\$ 474.092	\$ 1.676.291,99	
1-oct-20	31-oct-20	18,09%	27,14%	31	\$ 1.202.200	\$ 24.521,28	\$ 498.613	\$ 1.700.813,27	
1-nov-20	30-nov-20	17,84%	26,76%	30	\$ 1.202.200	\$ 23.438,20	\$ 522.051	\$ 1.724.251,47	
1-dic-20	31-dic-20	17,46%	26,19%	31	\$ 1.202.200	\$ 23.759,00	\$ 545.810	\$ 1.748.010,47	
1-ene-21	31-ene-21	17,32%	25,98%	31	\$ 1.202.200	\$ 23.588,84	\$ 569.399	\$ 1.771.599,31	
1-feb-21	28-feb-21	17,54%	26,31%	28	\$ 1.202.200	\$ 21.547,46	\$ 590.947	\$ 1.793.146,77	
1-mar-21	31-mar-21	17,41%	26,12%	31	\$ 1.202.200	\$ 23.698,26	\$ 614.645	\$ 1.816.845,03	
1-abr-21	30-abr-21	17,31%	25,97%	30	\$ 1.202.200	\$ 22.816,13	\$ 637.461	\$ 1.839.661,16	
1-may-21	31-may-21	17,22%	25,83%	31	\$ 1.202.200	\$ 23.467,12	\$ 660.928	\$ 1.863.128,28	
1-jun-21	30-jun-21	17,21%	25,82%	30	\$ 1.202.200	\$ 22.698,32	\$ 683.627	\$ 1.885.826,60	
1-jul-21	30-jul-21	17,18%	25,77%	30	\$ 1.202.200	\$ 22.662,95	\$ 706.290	\$ 1.908.489,56	
1-ago-21	31-ago-21	17,24%	25,86%	31	\$ 1.202.200	\$ 23.491,47	\$ 707.118	\$ 1.909.318,07	
1-sep-21	30-sep-21	17,19%	25,79%	30	\$ 1.202.200	\$ 22.674,75	\$ 729.793	\$ 1.931.992,82	
1-oct-21	31-oct-21	17,08%	25,62%	31	\$ 1.202.200	\$ 23.296,46	\$ 753.089	\$ 1.955.289,28	
1-nov-21	30-nov-21	17,27%	25,91%	30	\$ 1.202.200	\$ 22.769,03	\$ 775.858	\$ 1.978.058,31	
1-dic-21	31-dic-21	17,46%	26,19%	31	\$ 1.202.200	\$ 23.759,00	\$ 799.617	\$ 2.001.817,31	
1-ene-22	30-ene-22	17,66%	26,49%	30	\$ 1.202.200	\$ 23.227,37	\$ 822.845	\$ 2.025.044,68	
1-feb-22	18-feb-22	18,30%	27,45%	18	\$ 1.202.200	\$ 14.384,97	\$ 837.230	\$ 2.039.429,65	
								\$	2.039.429,65

CAPITAL	\$1.202.200
INTERESES	\$837.230

COSTAS	
COSTAS	\$ 1.202.200
Actualización de intereses	
4-marzo de 2019 a 30 julio de 2021	\$ 837.230
TOTAL	
\$	2.039.429,65

SEÑOR
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
E. S. D.

Rad. 2015 – 477
Proceso. Ejecutivo Hipotecario
Demandante. Martha Patricia González Quimbaya
Demandada. Sandra Patricia González Rodríguez

ASUNTO: ACTUALIZACIÓN DEL CRÉDITO.

MARTHA MIREYA PABÓN PÁEZ, apoderada judicial del extremo ejecutante, por medio del presente escrito me permito pronunciarme sobre el auto emitido por este juzgado el 20 de enero de 2022, y remitir la correspondiente actualización de crédito a fin de que se hagan los abonos correspondientes.

I. La correspondiente actualización de crédito ha sido remitida en dos oportunidades por este extremo

Al respecto se precisa que conforme a las pruebas que se adjuntan al presente memorial, no es cierto que, junto con los memoriales enviados el 3 de agosto de 2021 y el 8 de octubre de 2021, y mediante el cual se solicitó la actualización del crédito y que se procediera a realizar el respectivo abono en cuenta a mi poderdante de las sumas ya pagadas por la demandada, no se hubiese adjuntado los documentos necesarios conforme a los parámetros legales establecidos por ley.

Lo anterior, además de no haber ocurrido, ha generado una dilación injustificada en el proceso y una intensificación de los perjuicios ocasionados a mi poderdante, quien ha intentado por más de 5 meses obtener el desembolso de las sumas abonadas por la deudora, dada las dilaciones presentadas, dicho fin no ha sido posible.

No obstante lo anterior, a continuación se procede a formular nueva actualización de crédito hasta la fecha de presentación de este escrito, así:

II. Actualización de la liquidación de crédito

De conformidad con lo establecido en el 446 del CGP, la actualización de la liquidación del crédito y de las costas se encuentra normativamente establecida y se supedita a los casos normativamente señalados. En nuestro caso concreto, y como quiera que haya transcurrido más de un año desde la primera liquidación del crédito, es ahora necesaria su actualización.

En efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 1626 y siguientes del Código Civil, para que *"el pago sea efectivo y se satisfaga la obligación se requiere que este sea integral"*, lo que cubre capital e intereses moratorios, estos últimos, que se han seguido causando en la medida que la ejecutada no ha realizado el pago total de la obligación que legalmente tiene el deber de satisfacer.

En ese orden, se concuerda con el despacho en que, la última liquidación de crédito aprobada fue presentada el día 30 de septiembre de 2018, lo **que quiere decir que han transcurrido más de 40 meses en los que se han seguido ocasionando intereses moratorios**, que deben ser tenidos en cuenta en la liquidación del crédito, en la medida que legalmente se encuentra adeudada tal suma a favor de mi poderdante, como acreedora.

Establecida la procedencia de la actualización del crédito, se debe manifestar que, por imperio del numeral 4 del 446 del CGP, la actualización del crédito debe surtir el mismo trámite de la liquidación inicial, por lo cual, junto con el presente escrito allego liquidación actualizada, que a modo de resumen arrojó los siguientes valores:

Anterior liquidación			
Capital	\$		150.000.000
Intereses remuneratorios (19-may-15 a 25-sep-15)	\$		15.240.000
Intereses moratorios (26-sep-15 a 30-sep-18)	\$		123.701.390,58
Actualización de intereses			
Intereses moratorios (01-oct-18 a 30- jul-21)	\$		120.683.560
TOTAL			
\$			409.624.950,29

Adicionalmente, mediante auto emitido el día 4 de marzo de 2019, se aprobó la respectiva liquidación de costas por la cifra de \$1.202.200, lo que a su vez ha generado interese moratorios por la cifra de \$706.290, para un saldo total de \$1.908.489,56 por concepto de liquidación de costas e intereses. Ver la siguiente table:

COSTAS	
COSTAS	\$ 1.202.200
Actualización de intereses	
4-marzo de 2019 a 30 julio de 2021	\$ 837.230
TOTAL	
\$	2.039.429,65

Así las cosas, teniendo en cuenta todos los rubros pendientes de pago, ya descritos, da como total a pagar por todo concepto la cifra de \$411.664.380.

Ahora, teniendo en cuenta que, las consignaciones realizadas en el DJ PIN INDIVIDUAL por la señora SANDRA YOLIMA RICO MORALES -parte ejecutada- el día 11 de junio de 2021, por valor de \$200.000.000 y el día 24 de junio de 2021, por valor de \$88'941.391.00, para un total de \$288'941.391.00, luego de imputadas en **debida forma como pago parcial, dan como saldo a favor de mi poderdante la suma de \$122.722.988, por concepto de capital, cifra liquidada hasta hoy y susceptible de incremento en caso de prolongarse el estado de mora o no pago.**

En suma, **SOLICITO** señor juez, que se dé trámite al depósito de las sumas pagadas por la parte demanda, apruebe la actualización de crédito adjunta, proceda a imputar en debida forma los abonos realizados, y continúe con la ejecución del saldo restante, hasta que se configure el pago total de la obligación

Anexos

1. Copia del correo enviado a este despacho el 3 de agosto de 2021, y mediante el cual se solicitó actualización del crédito y el depósito de las sumas pagadas por mecanismo de abono en cuenta.

2. Copia del correo enviado a este despacho el 8 de octubre de 2021, y mediante el cual se solicitó actualización del crédito y el depósito de las sumas pagadas por mecanismo de abono en cuenta.
3. Liquidación actualizada del crédito.
4. Autorización por abono en cuenta.

Atentamente,



MARTHA MIREYA PABÓN PAEZ
C.C. 52.887.262 de Bogotá D.C.
T.P. 148.564 del C. S. de la J.



Pabón Abogados & Asociados <mpabon.asesorialegal@gmail.com>

Actualización liquidación de crédito/ Rad. 2015 – 477

1 mensaje

Pabón Abogados & Asociados <mpabon.asesorialegal@gmail.com>

3 de agosto de 2021, 12:18

Para: ccto03vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEÑOR

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

E. S. D.

Rad. 2015 – 477

Proceso. Ejecutivo Hipotecario

Demandante. Martha Patricia González Quimbaya

Demandada. Sandra Patricia González Rodríguez

ASUNTO: SOLICITUD DE ACTUALIZACIÓN DEL CRÉDITO E IMPUTACIÓN DE LOS ABONOS.

MARTHA MIREYA PABÓN PÁEZ, apoderada judicial del extremo ejecutante, por medio del presente escrito me permito pronunciarme sobre el memorial del 29 de junio de 2021, remitido por la parte ejecutada, y en donde se pretende que se declare la terminación del proceso por pago con base en unos abonos realizados en el mes de junio de 2021, pero que parten de la liquidación de crédito aprobada en el año 2019. Para tal efecto solicito se tenga en cuenta los documentos adjuntos.

Atentamente,

Martha Pabón Páez
Abogada Socia
Pabón Abogados & Asociados
<http://www.pabonabogados.com.co/>
Tel: (571) 7944902. Cel: (571) 3215120117
Calle 12 No.7-32 Of. 609 y 610
Edificio Banco Comercial Antioqueño.
Bogotá - Colombia.



"Siéntase seguro protegiendo su firma a través de nuestra firma"

Salva un árbol! No imprimas este email a menos que realmente lo necesites.

Este mensaje va dirigido exclusivamente a la persona o entidad que se muestra como destinatario/s, y contiene datos y/o información confidencial, sometida a secreto profesional o cuya divulgación esté prohibida en virtud de la legislación vigente. Toda divulgación, reproducción u otra acción al respecto por parte de personas o entidades distintas al destinatario está prohibida. Si ha recibido este mensaje por error, por favor, contacte con la persona que figura como remitente y proceda a su eliminación. La transmisión por vía electrónica no permite garantizar la confidencialidad de los mensajes que se transmiten, ni su integridad o correcta recepción, por lo que no asumimos responsabilidad alguna por estas circunstancias.

This message is intended only for the named person or company who is the only authorized recipient, and include confidential data under professional secrecy, and its disclosure is prohibited by current legislation. Disclosure, copy or any other action in this message by a person or company different to the intended recipient is prohibited. If this message has reached you in error, please notify the sender and destroy it immediately. Electronic communications of data may not guarantee the message's confidentiality, neither their integrity nor correct receipt, so we do not take responsibility for any of those circumstances.

3 archivos adjuntos



noname
73K



13.07.2021 Liquidación del crédito Villavicencio.xlsx
24K



30.07.2021 Actualización del Crédito.pdf
183K



Pabón Abogados & Asociados <mpabon.asesorialegal@gmail.com>

ACTUALIZACIÓN DE CRÉDITO.

4 mensajes

Pabón Abogados & Asociados <mpabon.asesorialegal@gmail.com>
Para: cto03vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

8 de octubre de 2021, 17:00

SEÑOR
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
E. S. D.

Rad. 2015 – 477
Proceso. Ejecutivo Hipotecario
Demandante. Martha Patricia González Quimbaya
Demandada. Sandra Patricia González Rodríguez

ASUNTO: ACTUALIZACIÓN DE CRÉDITO.

MARTHA MIREYA PABÓN PÁEZ, apoderada judicial del extremo ejecutante, por medio del presente escrito me permito pronunciarme sobre el auto emitido por este juzgado el 7 de septiembre de 2021, y remitir la correspondiente actualización de crédito a fin de que se hagan los abonos correspondientes. Para tales efectos solicito tener en cuenta los documentos adjuntos.

Atentamente,



Martha Pabón Páez
Abogada Socia
Pabón Abogados & Asociados
<http://www.pabonabogados.com.co/>
Tel: (571) 7944902. Cel: (571) 3215120117
Calle 12 No.7-32 Of. 609 y 610
Edificio Banco Comercial Antioqueño.
Bogotá - Colombia.

"Siéntase seguro protegiendo su firma a través de nuestra firma"

Salva un árbol! No imprimas este email a menos que realmente lo necesites.

Este mensaje va dirigido exclusivamente a la persona o entidad que se muestra como destinatario/s, y contiene datos y/o información confidencial, sometida a secreto profesional o cuya divulgación esté prohibida en virtud de la legislación vigente. Toda divulgación, reproducción u otra acción al respecto por parte de personas o entidades distintas al destinatario está prohibida. Si ha recibido este mensaje por error, por favor, contacte con la persona que figura como remitente y proceda a su eliminación. La transmisión por vía electrónica no permite garantizar la confidencialidad de los mensajes que se transmiten, ni su integridad o correcta recepción, por lo que no asumimos responsabilidad alguna por estas circunstancias.

This message is intended only for the named person or company who is the only authorized recipient, and include confidential data under professional secrecy, and its disclosure is prohibited by current legislation. Disclosure, copy or any other action in this message by a person or company different to the intended recipient is prohibited. If this message has reached you in error, please notify the sender and destroy it immediately. Electronic communications of data may not guarantee the message's confidentiality, neither their integrity nor correct receipt, so we do not take responsibility for any of those circumstances.

3 archivos adjuntos



noname
73K

 **8.10.2021 actualización crédito.pdf**
165K

 **5.10.2021 actualización liquidación.pdf**
221K

Mail Delivery Subsystem <mailer-daemon@googlemail.com>
Para: mpabon.asesorialegal@gmail.com

8 de octubre de 2021, 17:00

El mensaje se bloqueó

Se bloqueó tu mensaje para **cto03vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co**.



Consulta los detalles técnicos que aparecen a continuación para obtener más datos.

Respuesta del servidor remoto:

550 5.4.1 Recipient address rejected: Access denied. AS(201806281) [DM3NAM02FT008.eop-nam02.prod.protection.outlook.com]

Final-Recipient: rfc822; cto03vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

Action: failed

Status: 5.4.1

Remote-MTA: dns; cendoj-ramajudicial-gov-co.mail.protection.outlook.com.

(104.47.56.110, the server for the domain cendoj.ramajudicial.gov.co.)

Diagnostic-Code: smtp; 550 5.4.1 Recipient address rejected: Access denied. AS(201806281) [DM3NAM02FT008.eop-nam02.prod.protection.outlook.com]

Last-Attempt-Date: Fri, 08 Oct 2021 15:00:27 -0700 (PDT)

----- Mensaje reenviado -----

From: "Pabón Abogados & Asociados" <mpabon.asesorialegal@gmail.com>

To: cto03vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cc:

Bcc:

Date: Fri, 8 Oct 2021 17:00:14 -0500

Subject: ACTUALIZACIÓN DE CRÉDITO.

----- Message truncated -----

Pabón Abogados & Asociados <mpabon.asesorialegal@gmail.com>

Para: ccto03vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

8 de octubre de 2021, 17:03

Atentamente,

Martha Pabón Páez

Abogada Socia

Pabón Abogados & Asociados



<http://www.pabonabogados.com.co/>
Tel: (571) 7944902. Cel: (571) 3215120117
Calle 12 No.7-32 Of. 609 y 610
Edificio Banco Comercial Antioqueño.
Bogotá - Colombia.

"Siéntase seguro protegiendo su firma a través de nuestra firma"

Salva un árbol! No imprimas este email a menos que realmente lo necesites.

Este mensaje va dirigido exclusivamente a la persona o entidad que se muestra como destinatario/s, y contiene datos y/o información confidencial, sometida a secreto profesional o cuya divulgación esté prohibida en virtud de la legislación vigente. Toda divulgación, reproducción u otra acción al respecto por parte de personas o entidades distintas al destinatario está prohibida. Si ha recibido este mensaje por error, por favor, contacte con la persona que figura como remitente y proceda a su eliminación. La transmisión por vía electrónica no permite garantizar la confidencialidad de los mensajes que se transmiten, ni su integridad o correcta recepción, por lo que no asumimos responsabilidad alguna por estas circunstancias.

This message is intended only for the named person or company who is the only authorized recipient, and include confidential data under professional secrecy, and its disclosure is prohibited by current legislation. Disclosure, copy or any other action in this message by a person or company different to the intended recipient is prohibited. If this message has reached you in error, please notify the sender and destroy it immediately. Electronic communications of data may not guarantee the message's confidentiality, neither their integrity nor correct receipt, so we do not take responsibility for any of those circumstances.

[Texto citado oculto]



noname
73K

Pabón Abogados & Asociados <mpabon.asesorialegal@gmail.com>
Para: ccto03vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

29 de octubre de 2021, 08:00

Atentamente,



Martha Pabón Páez
Abogada Socia
Pabón Abogados & Asociados
<http://www.pabonabogados.com.co/>
Tel: (571) 7944902. Cel: (571) 3215120117
Calle 12 No.7-32 Of. 609 y 610
Edificio Banco Comercial Antioqueño.
Bogotá - Colombia.

"Siéntase seguro protegiendo su firma a través de nuestra firma"

Salva un árbol! No imprimas este email a menos que realmente lo necesites.

Este mensaje va dirigido exclusivamente a la persona o entidad que se muestra como destinatario/s, y contiene datos y/o información confidencial, sometida a secreto profesional o cuya divulgación esté prohibida en virtud de la legislación vigente. Toda divulgación, reproducción u otra acción al respecto por parte de personas o entidades distintas al destinatario está prohibida. Si ha recibido este mensaje por error, por favor, contacte con la persona que figura como remitente y proceda a su eliminación. La transmisión por vía electrónica no permite garantizar la confidencialidad de los mensajes que se transmiten, ni su integridad o correcta recepción, por lo que no asumimos responsabilidad alguna por estas circunstancias.

This message is intended only for the named person or company who is the only authorized recipient, and include confidential data under professional secrecy, and its disclosure is prohibited by current legislation. Disclosure, copy or any other action in this message by a person or company different to the intended recipient is prohibited. If this message has reached you in error, please notify the sender and destroy it immediately. Electronic communications of data may not guarantee the message's confidentiality, neither their integrity nor correct receipt, so we do not take responsibility for any of those circumstances.

El vie, 8 de oct. de 2021 a la(s) 17:00, Pabón Abogados & Asociados (mpabon.asesorialegal@gmail.com) escribió:

[Texto citado oculto]



noname
73K

SEÑOR
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
E. S. D.

Rad. 2015 – 477
Proceso. Ejecutivo Hipotecario
Demandante. Martha Patricia González Quimbaya
Demandada. Sandra Patricia González Rodríguez

ASUNTO: SOLICITUD DE ABONO EN CUENTA.

MARTHA MIREYA PABÓN PÁEZ, apoderada judicial del extremo ejecutante, por medio del presente escrito me permito solicitar que las consignaciones realizadas por la señora SANDRA YOLIMA RICO MORALES -parte ejecutada- en el DJ PIN INDIVIDUAL el día 11 de junio de 2021, por valor de \$200.000.000 y el día 24 de junio de 2021, por valor de \$88'941.391.00 -para un total de \$288'941.391.00- por concepto de pago parcial sobre la obligación ejecutada dentro del proceso de referencia, le sean entregadas a mi poderdante por medio del sistema de **PAGO POR ABONO EN CUENTA**, toda vez que tal medio es el más eficiente para la entrega de los recursos disponibles a ordenes de este proceso.

En efecto, en virtud del Acuerdo PCSJA21-11731 del Consejo Superior de la Judicatura mediante el cual se adoptó el reglamento para la administración, control y manejo eficiente de los depósitos judiciales, su despacho se encuentra facultado para realizar abonos a las cuentas de los beneficiarios, lo anterior con la finalidad de dar celeridad a la entrega de títulos y evitar el contacto entre funcionarios y usuarios con miras a contener la propagación del virus COVID-19. La normativa citada en su artículo 13 dispuso:

*“Artículo 13. Orden y autorización de pago. Los depósitos judiciales **se pagarán únicamente al beneficiario o a su apoderado**, según orden expedida por funcionario judicial competente, en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso. (...)*

*Parágrafo segundo. Orden de pago con abono a cuenta. **Los titulares de las cuentas únicas judiciales y los responsables de la administración de los depósitos pueden hacer uso de la funcionalidad “pago con abono a cuenta”, disponible en el Portal Web, siempre que el beneficiario tenga cuenta bancaria y haya solicitado el pago de su depósito por ese medio.”***

De tal forma, solicito señor juez **REALICE** la consignación de los dineros a órdenes del proceso equivalentes a la suma de \$288'941.391.00, valor abonado como pago parcial de la obligación. Como quiera que para la realización del abono en cuenta se requiere que los beneficiarios sean titulares de cuentas bancarias me permito poner a su disposición la certificación bancaria de la cuenta de la señora MARTHA PATRICIA GONZÁLEZ QUIMBAYA y la autorización que ella misma realiza para que su esposo, el señor WILSON LOAIZA BUSTAMANTE reciba el 50% del valor abonado.

En atención a lo anterior, solicitó que el abono en cuenta se realice a los productos bancarios que se informaran a continuación y en las siguientes proporciones:

1. Un 50% del valor total, equivalente a \$144.770.696, en la cuenta de ahorros No. 10120785040 del Banco Bancolombia, de la cual es titular la señora MARTHA PATRICIA GONZÁLEZ QUIMBAYA identificada con cedula de 51.953.683.
2. Un 50% del valor total, equivalente a \$144.770.696, en la cuenta de ahorros No. 046-862133-02 del Banco Bancolombia, de la cual es titular el señor WILSON LOAIZA BUSTAMANTE, esposo de mi poderdante, identificado con cedula de 10.143.976, ello en virtud de la autorización dada por ella -documento que se adjunta al presente memorial. -

Anexos

1. Certificación bancaria emitida por el Banco Bancolombia sobre la titularidad de la cuenta de ahorros No. 10120785040.
2. Certificación bancaria emitida por el Banco Bancolombia sobre la titularidad de la cuenta de ahorros No. 046-862133-02.
3. Autorización de depósitos de dinero en la cuenta de ahorros No. 046-862133-02, de la cual es titular el señor WILSON LOAIZA BUSTAMANTE, esposo de mi poderdante.

Atentamente,



MARTHA MIREYA PABÓN PÁEZ
C.C. 52.887.262 de Bogotá
T.P. 148.564 del C.S.J.

SEÑOR
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
E. S. D.

Rad. 2015 - 477
Proceso. Ejecutivo Hipotecario
Demandante. Martha Patricia González Quimbaya
Demandada. Sandra Patricia González Rodríguez

ASUNTO: AUTORIZACIÓN DEPÓSITOS

Yo, **MARTHA PATRICIA GONZÁLEZ QUIMBAYA**, en calidad de parte ejecutante dentro del proceso de referencia, por medio del presente escrito me permito **SOLICITAR Y AUTORIZAR** que se realice la entrega de los recursos depositados por la señora **SANDRA YOLIMA RICO MORALES** el día 11 de junio de 2021, por valor de \$200.000.000 y el día 24 de junio de 2021, por valor de \$88'941.391.00 -para un total de \$288'941.391.00- a través del mecanismo de **ABONO EN CUENTA reglamentado por el Acuerdo PCSJA21-11731** del Consejo Superior de la Judicatura.

Así mismo, me permito informar que de las sumas antes indicadas recibiré directamente el valor equivalente al 50% en la cuenta de ahorros No. 10120785040 del Banco Bancolombia, de la cual soy titular. En consecuencia, y para la recepción del restante 50% de los títulos a órdenes del proceso, me permito autorizar a recibirlos a mi esposo **WILSON LOAIZA BUSTAMANTE**, identificado con cédula de ciudadanía 10.143.976, quien es titular de la cuenta de ahorros No. 046-862133-02 del Banco Bancolombia.

La anterior diputación para recibir el pago se hace en virtud del artículo 1638 y 1639 del Código Civil, por lo que con la suscripción de este documento se confiere poder expreso a **WILSON LOAIZA BUSTAMANTE** para recibir del despacho el 50% de las sumas abonadas a la fecha por los ejecutados, suma que correspondiente a \$144.470.696.

Atentamente,


MARTHA PATRICIA GONZÁLEZ QUIMBAYA
C.C. 51.953.683

Acepto,


WILSON LOAIZA BUSTAMANTE
C.C. 10.143.976

NOTARIA 40 **DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO**

La suscrita Notaria Cuarenta certifica que este escrito dirigido a:

JUZGADO TERCERO CIVIL DE VILLAVICENCIO
fue presentado personalmente por:

GONZALEZ QUIMBAYA MARTHA PATRICIA

con: C.C. 51953683 y I.P. y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto.

Bogotá D.C. 30/07/2021 a las 3:48:43 p.m.

vcbvef4ee22rd2dc

Verifique este documento en www.notariaenlinea.com



B472S9NAKIU2EBQR

Martha P. Gonzalez FIRMA LFRS

GABRIEL ACERO BENAVIDES
NOTARIO 40 (E) BOGOTÁ D.C.



NOTARIA 40 **DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO**

La suscrita Notaria Cuarenta certifica que este escrito dirigido a:

JUZGADO TERCERO CIVIL DE VILLAVICENCIO
fue presentado personalmente por:

LOAIZA BUSTAMANTE WILSON

con: C.C. 10143976 y I.P. y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto.

Bogotá D.C. 30/07/2021 a las 3:49:08 p.m.

e3e4ctvfc33vd3de

Verifique este documento en www.notariaenlinea.com



G2S5P1VY28KITI50

Wilson Loaiza FIRMA LFRS

GABRIEL ACERO BENAVIDES
NOTARIO 40 (E) BOGOTÁ D.C.



WILSON LOAIZA BUSTAMANTE
C.C. 10143 976

MARTHA PATRICIA GONZALEZ QUIMBAYA
C.C. 51 953 683